



Boletín
Oficial
Municipal
134

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **21 de Mayo de 2015**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°134
Año XIX - Mayo de 2015

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1º
José Méndez

Vicepresidente 2º
Carlos Rainski

Secretario
Hugo Desimone

Bloque PJ- Frente para la Victoria
Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Ali
Zunilda De Vera
Luis Dascenzi
Dra. Adriana González
Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista- Frente Renovador

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Jonathan Barros
Sandra Carzolio
Dr. Angel Celi
Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio
Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)
Darío González
Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical
Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista
Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3426. Dar una solución a la necesidad de aquellos vecinos beneficiarios del Plan PRO.CRE.AR. dentro de la línea de compra de terreno y construcción, de acceder a lotes que cumplan con los requisitos impuestos por dicho plan.

Pág. 4

ORDENANZA Nº 3427. Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto el día 20 de enero del año 2014 entre la Municipalidad de Berisso y en primer término los cónyuges don Alberto Rodolfo Grados Alfaro y doña María Leticia Jara, y en segundo término los cónyuges Jesús Manuel Cruzado Briceño y Angélica Simón Reyes, respecto del inmueble sito en calle 9 entre 126 y 127 de esta Ciudad. **Pág. 6**

ORDENANZA Nº 3428. Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto el día 19 de Marzo del año 2014 entre la Municipalidad de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal Son Enrique Alfredo Slezack y los Sres. María Laura QUISPE VILLANUEVA, María Soledad QUISPE VILLANUEVA, María Cristina QUISPE VILLANUEVA y Manuel Constante QUISPE VILLANUEVA, respecto del inmueble sito en la calle 126 e/ 9 y 10 de la ciudad de Berisso. **Pág. 9**

ORDENANZA Nº 3426**VISTO:**

Que este Municipio de Berisso desea dar una solución a la necesidad de aquellos vecinos beneficiarios del Plan PRO.CRE.AR, dentro de la línea de compra de terreno y construcción, de acceder a lotes que cumplan con los requisitos impuestos por dicho plan, y

CONSIDERANDO:

Que para viabilizar la concreción del proyecto en cuestión se requiere la afectación del cambio de uso actual con destino "Industrial" según Ordenanza 2512/02 al bien designado catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracciones I, II y III ubicado entre calles 173 y 170 y calle 46 y 52 de este Partido;

Que para concretar, el Proyecto, acorde a las características de la zona la cual se encuentra servida parcialmente de servicios y con una conexión vial de inmejorables condiciones, es necesario la asignación de indicadores urbanísticos; mediante la creación de una ampliación de la Zona R4b asignándole indicadores que respondan con determinadas características del proyecto planteado;

Que mediante la creación de esta Zona corresponderá asignarle nuevos indicadores urbanísticos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Desaféctese de Área Complementaria – Zonas y Espacios Art. 5º Inc. 3 Ordenanza 2512/02 a las Parcelas designadas catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracción I, Parcelas 1ª a 10ª; Fracción II, Parcelas 1 a 10; Fracción III, Parcelas 1 a 6; ubicadas entre las calles 173 y 170 y calles 46 y 52 de este Partido; a los fines de posibilitar la subdivisión de parcelas afectadas al programa PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 2º: Desaféctese de la Zona Industrial Exclusiva "I1b" a las Parcelas designadas catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracción I, Parcelas 1 a 10ª; Fracción II, Parcelas 1 a 10; Fracción III; Parcelas 1 a 6; ubicadas entre las calles 173 y 170 y calles 46 y 52 de este Partido; a los fines de posibilitar la subdivisión de parcelas afectadas al programa PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 3º: Aféctese e Incorpórese Área Urbana –Zonas y Espacios Art. 4º Ordenanza 2515/02 como Zona Residencial Mixta a las Parcelas designadas catastralmente como circunscripción VII; Sección O; Fracción I, Parcelas 1ª a 10ª; Fracción II; Parcelas 1 a 10; Fracción III; Parcelas 1 a 6; ubicadas entre las calles 173 y 170 y calles 46 a 52 de este Partido; a los fines de posibilitar su subdivisión.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como Zona R 4Ca, solo para los lotes afectados al programa PRO.CRE.AR fijense los siguientes indicadores urbanísticos: FOS Máximo 0,60 – FOT Máximo 1.5- Densidad Máxima 150 hab/Ha- Superficie Mínima de Parcela 300 metros cuadrados- Lado Mínimo de Parcela: 10 metros, Uso predominante: vivienda unifamiliar con

provisión obligatoria de estacionamiento 3,5 metros cuadrados por habitante, mínimo un módulo de 15 m2, con retiro mínimo de Línea Municipal de 4 mts. Usos complementarios: comercio diario, periódico ocasional, escuelas primarias, preescolares, secundarias, cultos, usos asistenciales, lugares de reunión. Usos prohibidos: talleres de servicio, industrias, actividades incómodas y/o molestas.

ARTÍCULO 5º: Desígnese como Zona R 4Cb, a los lotes no afectados al programa PRO.CRE.AR. fíjense los siguientes indicadores urbanísticos: FOS Máximo 0,60- FOT Máximo 1.5- Densidad Máxima 150 hab/Ha- Superficie mínima de Parcela 400 metros cuadrados- Lado Mínimo de Parcela: 15 metros, Uso predominante: vivienda unifamiliar con provisión obligatoria de estacionamiento 3,5 metros cuadrados por habitante, mínimo un módulo de 15 m2 con retiro mínimo de Línea Municipal de 4 mts. Usos complementarios: comercio diario, periódico ocasional, escuelas primarias, preescolares, secundarias, cultos, usos asistenciales, lugares de reunión, talleres de servicio. Usos prohibidos: industrias, actividades incómodas y/o molestas.

ARTÍCULO 6º: Las Zonas R 4Ca y R 4Cb deberán contar con la infraestructura de servicios agua corriente, gas natural, energía eléctrica, mejorado calcáreo, cruces de calles, alumbrado público de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ley Nº 8912/77, y efectuar las cesiones de equipamiento urbano y espacio verde previsto en el Art. 56 de la Ley 8912/77 y evaluación de impacto ambiental, estudio hidráulico de las parcelas afectadas y área de influencia.

ARTÍCULO 7º: Delimitación de zonas R 4Ca y R 4Cb, de calle 46 y 173 por calle 173 hasta calle 52, por calle 52 hasta calle 170, por calle 170 hasta calle 46 y por calle 46 hasta calle 173.

ARTÍCULO 8: Forma parte integrante de la presente el plano designado como ANEXO I donde se indican los límites de zonas y calles a ceder.

ARTÍCULO 9º: La totalidad de los terrenos que se generen y se afecten al Programa PRO.CRE.AR. contarán con una interdicción de venta de 12 meses donde solo se podrán enajenar a favor de los beneficiarios del programa, cumplido dicho plazo se procederá al levantamiento de dicha interdicción la que deberá con una antelación de 30 días solicitar ante la Dirección de Planeamiento el titular del dominio.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 10 de abril de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 384

Berisso, 17 de Abril de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-7602-2014 con fecha 09/04/15, referente a dar una solución a la necesidad de aquellos vecinos beneficiarios del Plan PRO.CRE.AR. dentro de la línea de compra de terreno y construcción, de acceder a lotes que cumplan con los requisitos impuestos por dicho plan; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3426.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; Obras y Servicios Públicos y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Héctor Palavecino

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3427**VISTO:**

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-5498/2007 y su agregado 4012-6259/07 en fecha 20 de enero del año 2014 entre la Municipalidad de Berisso, y en primer término los cónyuges don Alberto Rodolfo Grados Alfaro y doña María Leticia Jara, y en segundo término los cónyuges Jesús Manuel Cruzado Briceño y Angélica Simón Reyes, respecto del inmueble sito en la calle 9 e/ 126 y 127 de este Partido de Berisso, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 412- Parcela 1c según Plano Característica 114-15-06, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó, en un principio, a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y don Alberto Rodolfo Grados Alfaro con fecha 31 de Marzo del año 2003, Contrato éste que fuera derogado y sustituido por el vigente en razón de hallarse el predio en estado de indivisión parcelaria y con una doble ocupación. El actual Contrato, objeto de convalidación por la presente Ordenanza, suscripto en fecha 20 de enero de 2014 entre la Municipalidad y los dos grupos ocupacionales Grados Alfaro- Jara y Cruzado Briceño- Simón Reyes, impone a la donataria en su artículo 5º la obligación de confeccionar Planos de Subdivisión y Mensura y posterior tramitación a los fines de la afectación del inmueble al régimen de la Ley 13.512. –Que el citado Contrato consta adjunto a fs. 48 de los obrados de cita;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de la fecha 20 de enero del año 2014 –copia agregada a fs. 48 del Expte. Municipal Nº 4012-5498/07 y su agregado 4012-6259/07- suscripto entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de la “DONANTE”, y en primer término los cónyuges Don Alberto Rodolfo GRADOS ALFARO, peruano, con DNI del Mercosur Nº 92.758.965, y Doña María Leticia JARA, peruana, con DNI del Mercosur Nº 94.121.462, domiciliados en calle 9 Nº 85 e/ 126 y 127 de Berisso, provincia de Buenos Aires, y en segundo término los cónyuges Don Jesús Manuel CRUZADO BRICEÑO, argentino naturalizado, con DNI del Mercosur Nº 18.819.148, y Doña Angélica SIMÓN REYES, argentina naturalizada, con DNI del Mercosur Nº 18.820.199, domiciliados en calle 9 Nº 15 e/ 126 y 127 de Berisso, Provincia de Buenos Aires; todos ellos en calidad de la “DONATARIA”, respecto del inmueble dominio privado municipal sito en calle 9 entre 125 y 126 del Partido de Berisso, designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 1c según Plano de Mensura y División Característica Nº 114-15-06.

ARTÍCULO 2º: La “DONATARIA” asume a su exclusivo cargo la confección del Plano de Subdivisión y Mensura y posterior tramitación a los fines de afectación del inmueble al régimen de la Ley 13.512.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 30 de abril de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente del H.C.D.

Enrique Silvani

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 451

Berisso, 6 de Mayo de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-5498-2007 y su agregado 4012-6259/07, con fecha 29/04/2015, referente al contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto el día 20 de enero del año 2014 entre la Municipalidad de Berisso y en primer término los cónyuges don Alberto Rodolfo Grados Alfaro y doña María Leticia Jara, y en segundo término los cónyuges Jesús Manuel Cruzado Briceño y Angélica Simón Reyes, respecto del inmueble sito en calle 9 entre 126 y 127 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3427.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Sle Zack

Intendente Municipal de Berisso

Rodolfo Oscar Potes

Secretario de Promoción Social

A cargo de la Secretaría de Gobierno

ORDENANZA Nº 3428

VISTO:

El contrato de Donación de propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-5495/2007 en fecha 19 de Marzo del año 2014 suscriptos entre la Municipalidad de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal don Enrique Alfredo Sle Zack y los Sres. María Laura QUISPE VILLANUEVA, María Soledad QUISPE VILLANUEVA, María Cristina QUISPE VILLANUEVA y Manuel Constante QUISPE VILLANUEVA, respecto del inmueble sito en la calle 126 e/ 9 y 10 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 412- Parcela 22 según Plano de Mensura y División Característica 114-15-06, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó, en un principio, a través del Contrato de Donación suscripto entre le Municipio y el Sr. Quispe Huaman Constante, con fecha 31 de Marzo del año 2003 obrante a fs. 4 de los obrados de cita; que habiendo la donataria realizado Cesión Administrativa de sus derechos posesorios a favor de la totalidad de sus hijos tal como consta a fs. 52 del Expediente Nº 4012-5495/07, se procedió a suscribir un nuevo Contrato de Donación en fecha 19 de marzo de 2014 derogando el primigenio suscripto el 31 de marzo de 2003, instituyendo como Donatarios a los cesionarios María Laura, María Soledad, María Cristina y Manuel Constante Quispe Villanueva;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA**

**SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Derógase el Contrato de Donación de Propiedad Inmueble obrante a fs. 4 del expediente municipal Nº 4012-5495/07 suscripto en fecha 31 de Marzo del año 2013 entre la Municipalidad de Berisso y don Quispe Huaman Constante respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como VII-J-412-Parcela 18ª.

ARTÍCULO 2º: Convalídase el Nuevo Contrato de Donación de fecha 19 de marzo del año 2014 que consta a fs. 62 del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-5495/07- suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada por el Señor Intendente Municipal Don Enrique Alfredo Slezack, en calidad de la "DONANTE", y los Señores María Laura QUISPE VILLANUEVA, con DNI Nº 28.327.191, Doña María Soledad QUISPE VILLANUEVA, con DNI Nº 29.957.765, Doña María Cristina QUISPE VILLANUEVA, DNI Nº 32.147.048, y Don Manuel Constante QUISPE VILLANUEVA, con DNI Nº 32.998.877, todos argentinos, mayores de edad, solteros, domiciliados en calle 126 e/ 9 y 10 de Berisso, provincia de Buenos Aires, en calidad de la "DONATARIA", respecto del inmueble dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 22 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
BERISSO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Berisso, 30 de abril de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 452

Berisso, 6 de Mayo de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-5495-2007 con fecha 29/04/2015, referente al contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto el día 19 de Marzo del año 2014 entre la Municipalidad de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal Son Enrique Alfredo Slezack y los Sres. María Laura QUISPE VILLANUEVA, María Soledad QUISPE VILLANUEVA, María Cristina QUISPE VILLANUEVA y Manuel Constante QUISPE VILLANUEVA, respecto del inmueble sito en la calle 126 e/9 y 10 de la ciudad de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3428.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Rodolfo Oscar Potes
Secretario de Promoción Social
A cargo de la Secretaría de Gobierno